29 (veintinueve)

Asunción, 16 de agosto de 2024

DICTAMEN EN RELACIÓN A LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS REFERENCIALES CORRESPONDIENTES A ITEMS NUEVOS A SER INCORPORADOS AL CONTRATO

LLAMADO MOPC N°14/2024 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE APOYO TÉCNICO Y FIDUCIARIO A LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES"- AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA" – ID 413441

La publicación de la convocatoria del presente proceso se ha realizado en fecha 05/06/2023, corresponde a un proceso excluido de la 2051/03.

Considerando que el Artículo 2°.- Contrataciones Excluidas, inciso "c", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece, las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en lo respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial;

En las contrataciones excluidas serán responsables los titulares de los organismos, entidades y municipalidades, de la aplicación de criterios que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el Artículo 4° de la ley N° 2051/03.

El artículo 4° del cuerpo legal citado establece principios generales que deben guiar la conducta de los actores intervinientes en las contrataciones públicas mencionando que "*La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria…*".

1. La fuente de información:

Visto que con el presente legajo de convenio modificatorio busca una reasignación de ítems, y no corresponden a ítems nuevos.

Se aclara que es locación determinada, es decir, existe precios ofertados por los inmuebles determinados y definidos a alquilar, considerando que la locación está prevista en el contrato, como apoyo a la DCV, es decir, es como una ampliación del alcance del ítem ya ofertado, variando el precio ofertado por la diferenciación de los inmuebles.

C.P. Lourdes Paiva
Jefa Unidad Adm. y Contable
D.C.V. - M.O.P.C.

Ing. Julio Ríos Marecos
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

2. El procedimiento para la conformación de Precios de Referencia, que:

N/A

3. El Precio de Referencia, que:

Por lo mencionado se describe los valores determinados y definidos en la propuesta de Convenio que nos ocupa, conforme se grafica a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO G.	SUBTOTAL G.
Alquiler piso 11 edificio La Encarnación	mes	8	24.869.000	198.952.000
Alquiler de predio para sede Distrital Nº 11 - Itauguá	mes	11	26.000.000	286.000.000
			TOTAL IVA INCLUIDO G.	**484.952.000**

Por lo mencionado, se concluye que los precios no previstos originalmente en el Contrato S. G. Ministro Nº 14/2024, suscrito entre el MOPC y el CONSORCIO APPE - CONTEC- HAGAPLAN en el marco del LLAMADO MOPC N°14/2024 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE APOYO TÉCNICO Y FIDUCIARIO A LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES"- AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA" – , con ID N° 413441 (correspondiente a un proceso excluido de la 2051/03), son razonables, salvo mejor y fundado parecer.

MOPyC * DIRECCION DE CAMINOS VECINALES * REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Julio Ríos Marecos, Director
Dirección de Caminos Vecinales

C.P. Lourdes Paiva
Jefa Unidad Adm. y Contable
D.C.V. - M.O.P.C.